

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

130 NOV 2016

Resolución N°. 8434 Del

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la vía Barbosa - Tunja, en la Estación de Peaje Arcabuco ubicada en el PR27+0700, en el departamento de Boyacá.

EL DIRECTOR TÉCNICO,

En ejercicio de la delegación contenida en el Artículo 11 del numeral 11 del Decreto 2618 de 2013 y en el Artículo Segundo de la Resolución N°. 4805 del 15 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Artículo 2 de la Resolución N°. 4805 del 15 de julio de 2015, se le delega a la Dirección Técnica del INVIA, la función de "conceder los permisos para cierres de vías, coordinado lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, previo concepto Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso".

Que mediante Oficio N°. 1200-GG-172-16 del 23 de Noviembre de 2016 la firma CONCESSIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S., en desarrollo del Contrato No 1059 de 2016 cuyo objeto consiste en "LA CONCEPCIÓN PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN TOTAL DEL SERVICIO DE RECAUDO DE LAS TASAS DE PEAJE EN LAS ESTACIONES DE PEAJE Y LA OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE PEAJE, QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INVIA", y el Acta de Solicitud de Resoluciones y Planeación de obras a Realizar en Estaciones de Peaje a cargo del INVIA suscrita por la firma CONCESSIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S., y al Interventor, se solicita el cierre alternado de carriles en la estación de Peaje Arcabuco, con el fin de realizar los trabajos de Mantenimiento de sellado de fisuras y sellado preventivo de juntas desde la 06:00 horas del día 1 de Diciembre de 2016 hasta las 24:00 horas del día 2 de Diciembre de 2016.

Que mediante Oficio N°. IP2-OP-0086-16 del 23 de Noviembre del 2016 suscrito por la Firma CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A, Interventor del contrato N° 1059 de 2016, aprueba el cierre alternado de carriles, propuesto por la firma CONCESSIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S.

Que mediante Memorando SEI 81731 del 24 de Noviembre de 2016, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud de cierre parcial, elevado por la firma CONCESSIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S. y aprobado por la firma Interventora CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A.S..

Que el peticionario debe garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, tanto en horas diurnas como en horas nocturnas. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal establecida en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución N°. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario establecerá todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en la zona a intervenir y su zona de influencia y garantizará el tránsito de vehículos por las vías afectadas.

Que de conformidad con lo expuesto, se considera procedente autorizar el cierre parcial a un carril alternado en el sector antes citado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre vehicular alternado a un carril en la Vía Barbosa - Tunja, en el peaje Arcabuco ubicado en el PR27+0700, en el Departamento de Boyacá durante el periodo comprendido desde la 06:00 horas del día 1 de Diciembre de 2016 hasta las 24:00 horas del día 2 de Diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: El Instituto Nacional de Vias, realizará la debida divulgación de la presente resolución de acuerdo con la solicitud de restricción, aclarando las competencias del Instituto y las causas que genera el mismo, señalando además los objetivos que se persiguen con este acto administrativo, a través de los diferentes medios de comunicación, escritos, televisados y radiales de la región afectada por esta medida.

ARTÍCULO CUARTO: Compulsar copia de la presente resolución, al Grupo de Comunicaciones del INVIA, a la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias, y a la Dirección Territorial, para su divulgación y a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, para lo de su competencia.

PÚBLIQUESE Y CÓMPLASE,
Dada en Bogotá D. C., a

130 NOV 2016

LUIS ROBERTO D'PABLO RAMÍREZ
Director Técnico

Nº 1